



"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 740-370/2021
c/agdo N° 1414-980/19.-
y N° 412-931/2015.-

DECRETO N° 5281 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022

VISTO:

El Decreto N° 829-MS/20 de fecha 11 de Mayo de 2.020, a través del cual se dispone el pase a Situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO PALACIOS GUILLERMO ABRAHAM, D.N.I. N° 27.232.651, Legajo N° 15.036, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81, modificado por el Decreto N° 2810-G/01 y artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Dirección Provincial de la Unidad de Control Previsional refiere que se revea lo actuado conforme lo dictaminado por la Junta Medica Provincial de fecha 08-08-2013 en el cual se resuelve que el causante se encuentra No Apto para Seguridad y Defensa, con una incapacidad del cien por ciento (100%) para Seguridad y Defensa y del setenta por ciento (70%) de la Total Obrera parcial y permanente;

Que, la Coordinación de Bienestar de las Fuerzas de Seguridad emite Informe Social correspondiente;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen de su competencia;

Que, Fiscalía de Estado considera que atento a lo dictaminado por Junta Medica Provincial en cuanto al porcentaje de incapacidad referido precedentemente y considerando lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de Jujuy en el caso "Trujillo c/Estado Provincial, debe considerarse que el administrado ha sufrido un accidente de trabajo in itinere, correspondiendo dejar sin efecto el Decreto N° 829-MS/20 de fecha 11-05-2020 mediante el dictado de otro acto administrativo que disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del administrado encuadrado el mismo en las previsiones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. b) de la ley de Retiros y Pensiones;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

COPIA FIEL



Gustavo Cordoba
E. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-/CORRESPONDE A DECRETO N°

5281

-MS/22.-

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 829-MS/20, de fecha 11 de Mayo de 2.020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del CABO PRIMERO PALACIOS GUILLERMO ABRAHAM, D.N.I. N° 27.232.651, Legajo N° 15.036, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81."

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.


Dr. Mx. (R) LUIS ALBERTO MARTÍN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL




Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy